

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE VENTURADA EL DIA 8 DE JULIO DE 2017.**

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de VENTURADA (Madrid), siendo las doce horas y cinco minutos del día ocho de julio de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba indicados asistidos por la Secretaria Dña. Marta Sánchez Escorial, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

para este tipo de sesiones.

Correspondiente a la sesión ordinaria del mes de julio, conforme a la periodicidad acordada por el Pleno en virtud de las previsiones del artículo 38 del ROF.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales Dña. Carolina Folgueira Flores, D. Vicente Chichón Ortego, D. Gerardo Sayalero Gallego y D. Antonio Sánchez Merino, todos ellos por razones familiares.

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017, ORDINARIA.**

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar el acta tal y como ha sido redactada por mayoría de los Concejales presentes con los siguientes votos:

A favor:

• Grupo Independiente Cotos de Monterrey: 3

• Grupo Popular: 1

En contra: Ninguno

Abstenciones:

• Grupo Socialista: 1

## 2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN 2016. INFORME DE INTERVENCIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la liquidación del ejercicio 2016, tal y como ha sido redactada por la Intervención y aprobada por la Alcaldía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.4 del TRLHL, en cuya virtud, una vez aprobada la liquidación se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Se da cuenta del Informe emitido por la Intervención sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del 2016 y del límite de deuda.

De conformidad con lo previsto en la L.O 2/2012, en el plazo de 15 días desde la toma de conocimiento por el Pleno deberá remitirse el informe de Intervención a la Dirección General de Coordinación Financiera del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

La citada liquidación ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 121 de 4 de abril, con el siguiente resultado:

<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>292.087,74</b>
Fondos líquidos a 31.12.2016	82.891,44
Derechos pendientes de cobro a 31.12.2016	1.469.621,59
Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2016	851.234,20
Partidas pendientes de aplicación (Cobros realizados)	86.164,28
<u>Partidas pendientes de aplicación (Pagos realizados)</u>	<u>240.194,18</u>
<b>Remanente de Tesorería Total</b>	<b>855.308,73</b>
Saldos de dudoso cobro	287.017,73
<u>Exceso de financiación afectada</u>	<u>38.205,15</u>
<b>Remanente de Tesorería para gastos generales</b>	<b>530.085,85</b>

### Conclusiones del Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda.

*La liquidación consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016:*

- *Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 692.811,74 €.*
- *Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de - 303.288,94 €, con una variación de gasto computable de - 0,10.*

- **Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 1.331.849,00 €, que supone el 43,14 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.**

*Todo ello sin perjuicio de las observaciones señaladas en el presente informe, en los apartados CONCLUSIÓN Y SENTIDO DEL INFORME para los objetivos de estabilidad y regla de gasto, y la advertencia del riesgo de incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2017, por lo que se insiste en la necesidad, expresada en el Informe de Intervención emitido con ocasión de la aprobación del presupuesto (estimación del gasto computable del ejercicio 2017 en 2.921.974,23 €), de adopción de las medidas necesarias para reconducir la ejecución de manera que la liquidación de 2017 cumpla con el objetivo de Regla de Gasto, o será preceptiva la aprobación de una Plan Económico-financiero en virtud de establecido en el artículo 21 LOEPSF.*

El Pleno queda enterado.

Interviene el Sr. Concejál D. José Luis Coiduras Pinar para manifestar su opinión respecto a la necesidad de ir organizando el ingreso y el gasto de forma prudente, para que no sea necesario acudir a ingresos extraordinarios para equilibrar las cuentas, recortando gastos que se estimen prescindibles.

El Sr. Alcalde le da la razón en el sentido de organizar la tesorería, programando los gastos en función de la recepción efectiva de los ingresos para evitar tensiones, pero entiende, no obstante, que la cancelación progresiva de la deuda, es un balón de oxígeno considerable.

### **3.- INFORME DE INTERVENCIÓN. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.**

El Sr. Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción vigente dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha resuelto la inclusión de este punto el orden del día y, en consecuencia, cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación que da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: INFORME QUE SE ELEVA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 2017**

El objeto del presente Informe es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27

diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), vigente desde el 31 diciembre 2013 y que a continuación se transcribe:

*1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

## **I N F O R M E**

Primero: Resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos efectuados desde la CONVOCATORIA de la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno (sesión celebrada el 9 de junio de 2017)

Decreto 247/2017, de 27 de junio. Nómina del mes de junio. Reparo suspensivo en lo relativo a gastos de personal temporal, por omisión del trámite de fiscalización previa en contratos celebrados en meses anteriores de los que traen cuenta las nóminas del presente mes y reconocimiento de obligaciones sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor (nóminas correspondientes a contrataciones temporales). Levantado el reparo en lo relativo a la falta de fiscalización previa y del preceptivo proceso selectivo, por considerarlos gastos urgentes, necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento. Igualmente en lo relativo a la falta de consignación presupuestaria por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales

Decreto 246/2017, de 27 de junio. Orden de pago de relación de facturas Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos. En lo relativo al orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

En lo relativo a la insuficiente justificación de la finalidad pública perseguida con el gasto protocolario, por declarar la Alcaldía su procedencia y necesidad en el desempeño de sus funciones de representación.

Decreto 245/2017, de 27 de junio. Orden de pago de relación de facturas registradas en el mes de enero (incidencia en registro de facturas electrónicas).

Reparo por ausencia de fiscalización previa. En lo relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, de tal forma que el pago de obligaciones contraídas sin fiscalización previa pueda derivar en el incumplimiento de la legislación en materia de contratación (prohibiciones para contratar, artículo 60 del TRLCSP) puesto que no se ha requerido al contratista declaración responsable alguna ni se ha verificado su capacidad ni su solvencia, por constarle estos extremos a la Alcaldía y tratarse de necesidades cuya satisfacción resultaba urgente y necesaria.

Decreto 241/2017, de 20 de junio. Orden de pago de relación de facturas

Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos. En lo relativo al orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

Reparo por ausencia de fiscalización previa. En lo relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, de tal forma que el pago de obligaciones contraídas sin fiscalización previa pueda derivar en el incumplimiento de la legislación en materia de contratación (prohibiciones para contratar, artículo 60 del TRLCSP) puesto que no se ha requerido al contratista declaración responsable alguna ni se ha verificado su capacidad ni su solvencia, por constarle estos extremos a la Alcaldía y tratarse de necesidades cuya satisfacción resultaba urgente y necesaria.

En lo relativo a la adquisición de equipamiento deportivo en cumplimiento del convenio suscrito con el Club deportivo Elemental el Vellón, reparado el gasto por no constar la justificación requerida según informe emitido con fecha 22 de marzo de 2017. Por considerar la Alcaldía la necesidad expresada por el representante del referido Club Deportivo Elemental de disponer de las ayudas contempladas en los Convenios de colaboración suscritos para las temporadas 2014-2015 y 2015-2016, y a fin de que no se vea afectado en el normal funcionamiento de sus actividades y sin perjuicio de su correcta justificación conforme a los requisitos señalados en los informes de Intervención.

Decreto 218/2017, de 7 de junio. Orden de pago de relación de facturas

Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos. En lo relativo al orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación

ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

Reparo por ausencia de fiscalización previa. En lo relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, de tal forma que el pago de obligaciones contraídas sin fiscalización previa pueda derivar en el incumplimiento de la legislación en materia de contratación (prohibiciones para contratar, artículo 60 del TRLCSP) puesto que no se ha requerido al contratista declaración responsable alguna ni se ha verificado su capacidad ni su solvencia, por constarle estos extremos a la Alcaldía y tratarse de necesidades cuya satisfacción resultaba urgente y necesaria.

En lo relativo al pago sin que conste la realización de la prestación (pago sobre presupuesto), en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados. Igualmente, en lo referente a este pago reparado por ausencia de fiscalización previa y en lo relativo a la naturaleza de subvención (Disp. Adic. 10ª de la LGS), por considerar la Alcaldía que se han cumplido los requisitos previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el otorgamiento.

Decreto 257/2017, de 5 de julio. Aprobación del gasto y ordenación del pago de la relación de facturas domiciliadas en cuenta bancaria del mes de febrero 2017.

Reparo suspensivo por incumplimiento de la intervención material del pago y el orden legal de prelación de pagos. Levantado el reparo en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

Segundo: Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente informe para el período informado, se ha emitido por la Intervención el informe correspondiente al ejercicio 2014 sobre principales irregularidades detectadas en materia de ingresos, comprensivo de las observaciones y propuestas de mejora y corrección que se han considerado procedentes, en cumplimiento de las previsiones del artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras la modificación introducida por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a cuyos efectos se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a la empresa colaboradora en la recaudación municipal, con el resultado que consta en el mismo.

El citado informe debe ser remitido al Tribunal de Cuentas, junto con la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, Junta de Gobierno Local y resoluciones de la Alcaldía contrarios a los reparos formulados por la Intervención que se señala en la Instrucción del citado Tribunal de 30 de junio de 2015, antes del 15 de octubre del 2015, para la información referida al ejercicio 2014 y con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente, para la información referida al año 2015 y sucesivos, conforme a lo previsto en la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Igualmente se ha emitido el informe correspondiente al ejercicio 2015, para lo que se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a las empresas colaboradoras en la recaudación municipal, con el resultado que consta en el mismo.

Se encuentra en elaboración el informe correspondiente al ejercicio 2016, a cuyos efectos se ha solicitado la información necesaria a las empresas colaboradoras en la recaudación y a los diferentes servicios municipales.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del citado TRLHL dicho informe se elevará al Pleno por la Intervención y atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

El informe correspondiente al ejercicio 2014 emitido por la Intervención, ha sido rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legal establecido (15 de octubre de 2015) al igual que los informes de los ejercicios 2015 y 2016 (30 de abril del ejercicio siguiente). Se elevarán al Pleno una vez se haya emitido por la Alcaldía el informe justificativo de su actuación.

El Pleno queda enterado.

#### **4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Alcaldía se informa de los siguientes asuntos, que se relacionan de forma sucinta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 109.1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Concejalía de Hacienda: El Sr. Alcalde transmite el agradecimiento del Sr. Concejal, ausente en la sesión, al resto de sus compañeros del equipo de gobierno y al personal de administración por el trabajo realizado y el resultado de la liquidación del ejercicio 2016.

Concejalía de Educación y Cultura; El Sr. Alcalde transmite el agradecimiento de la Sra. Concejala, ausente en la sesión, a los participantes y colaboradores en las diferentes actividades desarrolladas y, en particular, durante las fiestas. Se da cuenta del nombramiento de la nueva Directora del Colegio a la que felicita y desea aciertos en su gestión.

Concejalía de Obras: El Sr. Alcalde transmite, en nombre del Concejal delegado, ausente en la sesión, la información relativa a la venta de la última parcela en venta en la Calle Guadiana y la afectación del producto a las obras de mejora y adecuación del edificio "Venturada on-line"

- Convocatoria de subvenciones de GALVINMA (más de cinco millones de euros).
- Fiestas de Cotos de Monterrey
- Programación del cine de verano.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. David López Canencia que detalla las gestiones realizadas en cada una de sus concejalías:

- Fiestas. Desarrolladas con normalidad. A destacar el aumento de Peñas, siete en total, que han integrado a más de noventa vecinos.
- Alumno en prácticas de Educación ambiental.
- Actas de los Plenos actualizadas en la web (última, 13 de mayo de 2017).
- Cambio de iluminación en edificios municipales. Se prevé un ahorro del 50 % del gasto.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal D. Luis Miguel Canet Ruiz e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Fiestas. Nada destacable desde el punto de vista de la seguridad. Agradecimientos a Policía Local, en particular al nuevo Cabo Jefe, personal de mantenimiento y voluntarios de protección civil.
- Reunión en la Comandancia de Tres Cantos de la Guardia Civil con representantes de la Delegación del Gobierno. Se informa sobre las dificultades de determinadas formas de



colaboración entre policías locales. Se van a mantener reuniones semestrales.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal D. Jaime Leonor Conesa e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Fiestas. Agradece a personal municipal y colaboradores los apoyos recibidos. Destaca la ausencia de incidentes.

#### 5.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R. O. F., manifiesta que se han puesto a disposición de los Sres. Concejales, junto al resto de asuntos incluidos en el orden del día, las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria del Pleno el día 9 de junio de 2017.

#### 6.- MOCIONES URGENTES

No se presentan.

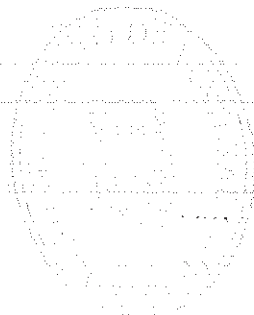
#### 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente informa que no se han recibido preguntas por escrito.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se plantean.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE

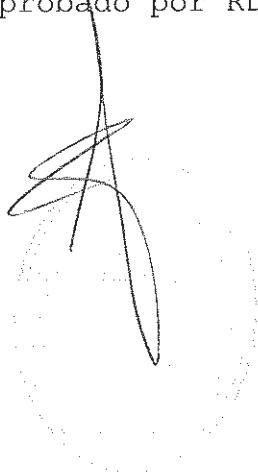


DILIGENCIAS:

TABLÓN DE ANUNCIOS: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 3 de octubre de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

REMISIÓN A CONCEJALES: Para hacer constar que el presente documento se ha remitido a los Sres. Concejales el día 3 de octubre de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

LA SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke, is written over a faint, circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to contain some text around its perimeter.